



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 29 de mayo de 2019

P.I.E. N° 559/2019-2020



Señora

Jeanine Añez Chávez

PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, qué acciones se asumieron como AJAM y SENARECOM ante las denuncias efectuadas por la Empresa Minera “CEDROGOLD” S.R.L., y otras, referente a la exploración, explotación y comercialización de minerales de forma ilegal, según cursa la denuncia por parte de cooperativas y empresas mineras en los municipios de Inquisivi y La Asunta de la Provincia Sud Yungas e Inquisivi del Departamento de La Paz, concretamente en el río denominado Chaquety, que comprende las regiones de Chullpamarca, Plaza A., Palmaflor y otros.--- **2.** Es de su conocimiento que de acuerdo a normativa, además del pago de patentes las cooperativas dejan regalías al Estado por un 2,5% de sus ventas y las empresas mineras pagan un 8,5% por concepto de regalías y una alícuota adicional sobre las utilidades extraordinarias y un impuesto sobre el valor bruto de las remisiones de las empresas mineras a otros países; al respecto informe cuál es el importe actual recaudado por estos conceptos que pagan las cooperativas y empresas mineras al Estado, que realizan actividades de exploración, explotación y comercialización de minerales en los municipios de Inquisivi y La Asunta, concretamente en el río denominado Chaquety, que comprende las regiones de Chullpamarca, Plaza A, Palmaflor y otros.--- **3.** De conformidad a lo establecido en el parágrafo I del artículo 57.I de la Ley N° 535, corresponde la inscripción en el Registro Minero, informe cuál es la nómina de cooperativas y empresas mineras registradas ante la AJAM y/o de las que se encuentran en trámite su registro para realizar actividades de exploración, explotación y comercialización minera en el río denominado Chaquety, que comprende las regiones de Chullpamarca, Plaza A, Palmaflor y otros, que forman parte de los municipios de Inquisivi y la Asunta, ubicados en las Provincias Sud Yungas e Inquisivi del Departamento de La Paz.--- **4.** Informe, cuáles son las acciones técnicas operativas de control y fiscalización que emprende el Ministerio, hacia las cooperativas que cuentan con el Número de Identificación Minera en el desarrollo de sus actividades con el fin de revertir por inactividad minera, en el marco de la Ley N° 403 de reversión de derechos mineros.--- **5.** Una de las atribuciones del SENARECOM es el de administrar el registro nacional de personas individuales y colectivas habilitadas para la comercialización de minerales y metales, otorgando para ello, según sea el caso, el Número de Identificación Minera – NIM o Número de Identificación de Agente de Retención – NIAR; al respecto informe cuál es el importe a la fecha, referente al pago por concepto de regalía minera, en beneficio de los municipios de La Asunta e Inquisivi del Departamento



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Presidencia

de La Paz, del cual provienen los minerales o metales comercializados.--- 6. Como facultad el SENARECOM tiene el elaborar y actualizar la base de datos y difundir periódicamente estadísticas e información sobre comercialización de minerales y metales, realizadas en el mercado interno y externo; al respecto informe cuáles son los aportes y retenciones de cooperativas mineras y mineros chicos a las entidades estatales y de seguridad social, de acuerdo a convenios, informe en detalle.--- 7. Según denuncias que cursan en esta dependencia, se menciona que algunas cooperativas que desarrollan actividades mineras en los municipios de La Asunta e Inquisivi cometieron infracciones a las normas, sobre comercialización de minerales y metales; al respecto informe si se denunció y remitió antecedentes ante el Ministerio Público, sobre la comisión de presuntos delitos advertidos en la comercialización de minerales y metales.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES



SENADORA SECRETARIA
Rosario Rodríguez Cuellar
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL